

## RESOLUCIÓN N° 000304 (26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se aprueba y ordena el giro de un estímulo educativo para educación formal a una servidora pública de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA,”

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución N°. 162 de 2012, la Resolución N°. 000049 de 2018 y el Acuerdo N°. 167 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley “

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*” establece que el apoyo de las entidades a programas de educación formal no se incluye dentro de los procesos de capacitación, sino que hace parte de los programas de bienestar social e incentivos, y se rige por las normas que regulan el sistema de estímulos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “*deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*”.

Que al unísono el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “*Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos*” *Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.*

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como

los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “*los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos (...).*”

Que el artículo 2.2.10.5 ibidem, determina que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados con nombramiento ordinario y los que ostentan derechos de carrera administrativa.

Que mediante el Capítulo V de la Resolución No. 000049 de 2018 “*Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones*” el Director Ejecutivo de la Corporación Regional del Río Grande del Magdalena, reguló el estímulo o apoyo educativo para educación formal de los empleados públicos vinculados a la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en la Secretaría General la facultad de ordenar el gasto y firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal, gastos de funcionamiento, entre otros.

Que acorde a lo anterior, el artículo 14 de la Resolución No. 000049 de 2018 establece en cabeza de la (el) Secretaria (o) General la función de expedir el acto administrativo para el pago a la institución educativa del estímulo o apoyo educativo que se otorgue, previo el cumplimiento de los requisitos fijados para tal fin.

Que, la servidora pública **MARIANELA DEDE PABÓN**, identificada con C.C. 26.930.457, desempeña con derechos de carrera administrativa en titularidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, y actualmente se encuentra encargada del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina Asesora Planeación de la planta global de personal de Cormagdalena.

Que, mediante Acta del Comité de Bienestar Social, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó la solicitud de Apoyo Educativo por ella presentada, cuando inició sus estudios en Administración de Empresas.

Que acorde con lo establecido en literal a, del parágrafo 2 del artículo 13 la Resolución No. 000049 de 2018, mediante comunicación, de fecha 09 de septiembre de 2022, la servidora pública **MARIANELA DEDE PABÓN**, solicitó al Comité de Bienestar Social de la Corporación, la aprobación de continuidad del estímulo o apoyo educativo para educación formal previamente otorgado, para cursar el octavo semestre de Administración de Empresas en la Fundación Universitaria los Libertadores, adjuntando a su solicitud el pago ya efectuado el 11 de julio de 2022, por concepto de los derechos académicos del semestre en mención.

Que revisada por el área de Talento Humano la documentación presentada, por la servidora pública **MARIANELA DEDE PABÓN**, identificada con C.C. 26.930.457, se corroboró que la

misma cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 12 y lo señalado en el artículo 13 de la Resolución No. 000049 de 2018, para la continuidad del respectivo estímulo o apoyo educativo para el segundo semestre de Administración de Empresas a cursar por parte de la servidora en mención.

Que en todo caso resulta oportuno poner de presente a la Servidora Pública **MARIANELA DEDE PABÓN** que en caso de materializarse los supuestos enunciados en el numeral 1 del parágrafo primero del artículo 13 y el literal h) del parágrafo segundo del mismo artículo, ambos de la Resolución No. 000049 de 2018, los cuales señalan expresamente que en los siguientes casos: “1. *Retiro del programa académico sin justa causa*, 2. *Retiro del Empleado Público de la Entidad por cualquier causa*. 3. *Perdida del periodo académico y si el funcionario se retira de la Entidad, antes de terminar el ciclo educativo*”, deberá devolver el 100% del último valor girado por Cormagdalena como apoyo educativo.

Que en atención a lo establecido mediante Acta del Comité de Bienestar Social, de fecha 06 de mayo de 2021 previamente referenciada, el estímulo o apoyo educativo a aprobar mediante el presente acto administrativo a la servidora pública **MARIANELA DEDE PABÓN**, corresponde al 90% del valor de la matrícula, para cubrir los costos del octavo semestre del programa académico de Administración de Empresas, así:

SERVIDOR	VALOR PROGRAMA	PORCENTAJE RECONOCIDO Res 00049/2018	VALOR APROBADO	CONCEPTO
MARIANELA DEDE PABÓN	\$1.949.760	90%	\$1.754.784	Pago matrícula de octavo semestre de Administración de Empresas. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 13, parágrafo 2, numeral c. se le podrá consignar a la servidora pública a su cuenta. BANCO BBVA. No. 0897274262 cuenta de ahorros.

Que existe disponibilidad presupuestal para dar continuidad al estímulo o apoyo educativo para educación formal otorgado a **MARIANELA DEDE PABÓN**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200468 del 15 de febrero de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 000011 del 1 de septiembre de 2021, numeral 6: “**Procedimiento para efectuar el giro de los recursos** (...) *En el evento que el servidor ya haya realizado el pago del semestre que va a cursar debe aportar certificado expedido por la universidad que ya se realizó el pago del semestre a cursar o el recibo de cancelación con sellos bancarios o certificación de la transacción de transferencia y el desembolso se le realizará a la cuenta de nómina*”.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace procedente dar continuidad al estímulo o apoyo educativo solicitado y ordenar su pago, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.754.784)**, por concepto de pago de matrícula y/o derechos académicos del octavo semestre de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, el cual será girado a la cuenta de nómina de la servidora pública MARIANELA DEDE PABÓN, identificada con C.C. 26.930.457, de acuerdo con estipulado en el numeral 6 de la Circular Interna No. 000011 del 1 de septiembre de 2021 previamente referenciada, anexando a la presente resolución, la copia del pago efectuado por la servidora, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de CORMAGDALENA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad al estímulo o apoyo educativo para educación formal otorgado en favor de la servidora pública MARIANELA DEDE PABÓN, identificada con C.C. 26.930.457 y aprobar el pago de la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.754.784)** equivalente al 90% del valor total cancelado por concepto de la matrícula y/o derechos académicos del octavo semestre de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en la Fundación Universitaria los Libertadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago en la cuantía señalada en el numeral precedente a favor de la servidora pública MARIANELA DEDE PABÓN, identificada con C.C. 26.930.457, mediante consignación bancaria a su CUENTA DE (NÓMINA) AHORROS del Banco BBVA No 0897274262.

**ARTÍCULO TERCERO:** El anterior valor será cargado al presupuesto de gastos de CORMAGDALENA, para la vigencia 2022, con CDP No 202200468 del 15 de febrero de 2022, expedido por el profesional especializado responsable de presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, 26 días del mes de septiembre del 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA GUEVARA OSPINA.**  
Secretaria General

Elaboró Melva Rojas Arcella- Talento Humano  
Revisó Leydy Gómez Peña - Contratista Secretaría General 

## **Solicitud reintegro apoyo educativo segundo semestre año 2022**

Marianela Dede Pabon

Vie 09/09/2022 9:19

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>;Melva Ines Rojas Arcella <melva.rojas@cormagdalena.gov.co>

 3 archivos adjuntos (796 KB)

Carta solicitud de reintegro.pdf; CERTIFICADO ESTUDIO MARIANELA DEDE PABON.PDF; GenerarOrden.pdf;

Buen día

Por medio de la presente solicito reintegro de apoyo educativo aprobado, para lo cual adjunto envío los soportes pertinentes para dicho trámite.

Cordialmente

MARIANELA DEDE PABON

Profesional Especializado

Bogotá, 9 de septiembre de 2022

Señores:

CORMAGDALENA

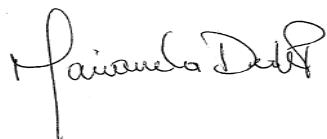
Ciudad

**Asunto: Solicitud reintegro apoyo educativo segundo semestre año 2022.**

Por medio de la presente solicito amablemente el reintegro del apoyo para educación formal aprobado teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 00049 del 28 de 2018, en la que se establece en su artículo 12. “ESTIMULO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA”, El apoyo educativo para educación formal de los empleados públicos vinculados a CORMAGDALENA está dirigido a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que adelanten estudios de educación formal en Colombia, tales como pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados, en una institución legalmente reconocida”.

Para lo cual anexo certificación expedida por la universidad del semestre que me encuentro cursando, comprobante de pago.

Cordialmente,



**MARIANELA DEDE PABON**

Profesional especializado Cormagdalena

## Consultas

## Notas Semestre

Periodo

20221



Código Estudiante(\*):

202121001490 - ADMINISTRACIÓN



[ Consultar ]

Periodo(\*): 20221

Materia

Créditos

Grupo

Porcentaje  
EvaluadoNota Definitiva -  
100%

Seguimiento

Materia	Créditos	Grupo	Porcentaje Evaluado	Nota Definitiva - 100%	Seguimiento		
					Evaluación	Nota	Porcentaje
AE4010 - GESTIÓN DE PROCESOS	3	401	100.0	48	PARCIAL I (PARCIAL I)	5.0	30.0
					FINAL (FINAL)	4.7	40.0
					PARCIAL II (PARCIAL II)	4.7	30.0
AE4011 - LIDERAZGO Y COMPETENCIAS GERENCIALES	3	401	100.0	40	PARCIAL I (PARCIAL I)	4.1	30.0
					FINAL (FINAL)	4.2	40.0
					PARCIAL II (PARCIAL II)	3.7	30.0
AE4013 - LOGÍSTICA COMERCIAL	3	401	100.0	37	PARCIAL I (PARCIAL I)	3.7	30.0
					PARCIAL II (PARCIAL II)	3.8	30.0
					FINAL (FINAL)	3.7	40.0
EM4007 - MODELOS DE NEGOCIO	3	401	100.0	45	PARCIAL II (PARCIAL II)	5.0	30.0
					FINAL (FINAL)	4.5	40.0
					PARCIAL I (PARCIAL I)	4.0	30.0
ID4003 - INGLÉS II	3	401	100.0	39	PARCIAL II (PARCIAL II)	3.6	30.0
					PARCIAL I (PARCIAL I)	3.6	30.0
					FINAL (FINAL)	4.3	40.0



# LOS LIBERTADORES

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica Res. 7542 de mayo de 1982  
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

### ***LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO***

#### ***CERTIFICA***

*Que, MARIANELA DEDE PABON identificado(a) con CC 26930457 de TENERIFE, se encuentra matriculado(a) para cursar asignaturas de OCTAVO semestre, durante el segundo periodo académico del año 2022 en el Programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.*

#### ***OBSERVACIONES:***

*Ninguna.*

*Se expide el presente certificado en BOGOTÁ D.C., JULIO 18 DE 2022.*

*Cordialmente,*

***MÓNICA LILIANA LOSADA RUIZ***  
***Directora de Admisiones y Registro***

**BBVA Colombia**  
**NIT 860.003.020-1**  
**Certifica**

Que nuestro(a) cliente **MARIANELA DEDE PABON**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 26.930.457** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 897274262** apertura el **11 de abril de 2019**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **23** días del mes de **febrero** del año **2022**.

---

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

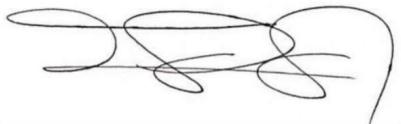
Cuenta de 10 dígitos: **0897274262**

Cuenta de 16 dígitos: **0897000200274262**

Cuenta de 20 dígitos: **00130897000200274262**

---

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente  
BBVA Colombia

*Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.*



Marianela Dede &lt;marianela.dede@gmail.com&gt;

## Re: Pago matricula - 26 de abril

**Marianela Dede** <marianela.dede@gmail.com>

Para: tesoreria@libertadores.edu.co, ALEXANDER CARDENAS BARRETO <alexander.cardenas@libertadores.edu.co>

11 de julio de 2022, 16:33

Buen día

Teniendo en cuenta que a la fecha cuento con saldo a favor de \$144.968, envío adjunto pago por valor de \$1.805.000 para completar el valor del semestre el cual a la fecha es de \$1.949.760.

Adicionalmente, envío a continuación pantallazo del correo enviado por su área en donde se soporta el saldo a favor.

quedo atenta a la aplicación del respectivo pago.

Actualmente le quedó un saldo a favor por valor de \$144.968, el cual puede solicitar como abono para el pago del próximo semestre.

Quedo atento a cualquier inquietud.

El lun, 26 abr 2021 a las 14:16, Tesorería Tesorería (<tesoreria@libertadores.edu.co>) escribió:

PTG

Cordialmente,

Tesorería.  
Gerencia Financiera.  
Fundación Universitaria Los Libertadores.

[El texto citado está oculto]



**PAGO SEMESTRE MARIANELA DEDE PABON.jpeg**  
83K



**FICHA DE APROBACION DE REQUISITOS PARA ACCEDER A  
APOYO EDUCATIVO - SEGÚN RES. 00049 DE 2018**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

<b>NOMBRE DE FUNCIONARIO</b>	Marianela Dede Pabón	
<b>CEDULA</b>	26.930.457	
<b>CARGO</b>	Profesional Especializado, código 2028, grado 19	
<b>DEPENDENCIA</b>	OFICINA ASESORA PLANEACIÓN	
<b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>	Carrera Administrativa	
<b>SOLICITUD ESCRITA</b>	Escrita	Se anexa oficio de fecha 9 de septiembre de 2022
<b>TIPO DE APOYO</b>	Pregrado	
<b>PROGRAMA</b>		Derecho Para el Octavo Semestre
<b>UNIVERSIDAD</b>		Fundación Universitaria los Libertadores
<b>VALOR DE LA MATRICULA</b>	\$ 1.949.760	Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta Pesos M/TCE
<b>PORCENTAJE APROBADO</b>	90%	90%
<b>VALOR A RECONOCER POR CORMAGDALENA</b>	\$ 1.754.784	Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos M/TCE
<b>TIEMPO EN LA ENTIDAD</b>	1/10/2018	48,53 meses
<b>NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN EL ULTIMO AÑO</b>	NO	Se anexa certificación procuraduria
<b>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</b>	SI	Sobresaliente 100
<b>SE RELACIONA CON LAS FUNCIONES</b>	SI	Se relaciona con el cargo teniendo en cuenta que en el desarrollo de las funciones se requiere de análisis financieros y el apoyo administrativos a las supervisiones de concesiones y en los procesos procesos y procedimientos en lo relacionados con lineamientos
<b>NUEVA SOLICITUD</b>	NO	
<b>CONTINUIDAD DEL APOYO (SE REQUIERE 3,5 PROMEDIO)</b>	SI	Continuidad Supera el requerido

Fuente: Talento Humano

  
 MELINA INES RODAS ARCELLA  
 Profesional Especializado Talento Humano



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 205901530



WEB  
11:58:08  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANELA DEDE PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26930457:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)